



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Tutela n.º 70422

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que interpuso **NUBIA FANNY MILLER** contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUICIAL DE ARAUCA.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación a las demás autoridades, partes e intervenientes en el proceso con radicado 1001310500120080010102, así como al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo de del proceso cuestionado.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado